



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 246

POR LA CUAL SE APRUEBA LA "NORMA CLÍNICA PARA LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNOINFANTIL DEL VIH Y DE LA SÍFILIS CONGÉNITA EN EL PARAGUAY", Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA POR PARTE DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD TANTO DEL SECTOR PÚBLICO COMO PRIVADO, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

Asunción, 12 de abril de 2011

VISTO:

El documento: "Norma Clínica para la eliminación de la transmisión maternoinfantil del VIH y de la Sífilis Congénita en el Paraguay" puesto a consideración del gabinete por la Dirección del Programa Nacional de Control del SIDA/ITS; y registrado como Expediente SIMESE N° 2151; y

CONSIDERANDO:

Que la referida normativa, dirigida a los profesionales de la salud de los sectores público y privado, y de aplicación obligatoria por parte de los mismos, a nivel nacional, tiene por objetivo dar cumplimiento a las acciones preventivas, educativas, de profilaxis, tratamiento, vigilancia epidemiológica y de seguimiento a la mujer embarazada, a la pareja y a los/as niños/as, en el marco de los Derechos Humanos y de los Derechos Sexuales y Reproductivos.

Que la misma tiene un enfoque de manejo integral de las embarazadas, parejas y niños/as que acuden a los servicios de salud, mediante una atención amplia, abordando otras necesidades además de las de salud-enfermedad, y con enfoque de género

Que dicho documento ha sido validado y ajustado a la "Guía Clínica para la eliminación de la transmisión maternoinfantil del VIH y de la Sífilis Congénita en América Latina y el Caribe", publicada por la Organización Panamericana de la Salud con el apoyo de CAECID y UNICEF.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, en sus Artículos 3° y 4°, respectivamente, establecen que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social; y que la autoridad de salud es ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes en dicho ámbito.

Que en ese mismo contexto, el Decreto N° 21376/98, Artículo 10° numeral 1) asigna al Ministro, como una de sus funciones en el Área de Regulación y Atención Sanitaria, la de "Definir normas generales y específicas de atención en salud, que posibiliten el desarrollo de programas y servicios acordes a la eficiencia, eficacia y calidad de las prestaciones en las áreas de prevención y recuperación en salud".





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 246

12 de abril de 2011
Hoja N° 2

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

- Artículo 1°.** Aprobar el documento: *"Norma Clínica para la eliminación de la transmisión materno infantil del VIH y de la Sífilis Congénita en el Paraguay"*, elaborado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por conducto del Programa Nacional de Control del SIDA/ITS, con el objetivo de disminuir el número de niños/as con VIH nacidos/as de madres con VIH, y de niños/as con Sífilis congénita. El mismo forma parte. Como anexo, de este Resolución.
- Artículo 2°.** Disponer la aplicación de dicha normativa en todo el territorio nacional, en carácter obligatorio para todos/as los/as profesionales de salud tanto del sector público como privado; a partir de la fecha de la presente Resolución.
- Artículo 3°.** Dejar sin efecto toda Resolución anterior contraria a lo establecido por ésta.
- Artículo 4°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




**DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA**